

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2375

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20216120187252 ROLFY JIMENEZ PAEZ
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20214210936241 02 de marzo de 2021
FIRMADO POR:	JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **14 DE ABRIL DE 2021**, en la página web [https://www.movilidadbogota.gov.co/web/derechos_de_peticion_subdireccion_de_contravenciones_\(movilidad.gov.co\)](https://www.movilidadbogota.gov.co/web/derechos_de_peticion_subdireccion_de_contravenciones_(movilidad.gov.co)); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiéndose que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en 2 folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214210936241**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **14 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: 

CAMILO ANDRES CARDOZO LEON – ABOGADO CONTRATISTA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **20 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: 

CAMILO ANDRES CARDOZO LEON - ABOGADO CONTRATISTA



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210936241

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 02 de 2021

Señor(a)

JIMENEZ

Rolfo Jimenez Paez

Carrera 36 N° 11-62

Email: mebog.e30-citac@policia.gov.co

Bogotá - D.C.

REF: REMISION POR COMPETENCIA DEL RADICADO 20216120187252

De manera atenta, remito de conformidad con lo preceptuado en el 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 14367 de 2011- Funcionario sin competencia. "Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remititorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente".

Remitimos la solicitud impetrada por el (la) señor(a) WILLIAM JAIR LEAL LENNIS, para que se dé respuesta al numeral 9 de su petición por ser tema de su competencia.

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le brindo respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Laidy Esperanza Torres Rodríguez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 02-03-2021 10:38 AM

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210936241

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Anexos: DERECHO DE PETICION

Elaboró: Laura Katherin Anzola Benavides-Subdirección De Contravenciones

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210936241

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 02 de 2021

Señor(a)

JIMENEZ

Rolfo Jimenez Paez

Carrera 36 N° 11-62

Email: mebog.e30-citac@policia.gov.co

Bogotá - D.C.

REF: REMISION POR COMPETENCIA DEL RADICADO 20216120187252

De manera atenta, remito de conformidad con lo preceptuado en el 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 14367 de 2011- Funcionario sin competencia. *"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente".*

Remitimos la solicitud impetrada por el (la) señor(a) WILLIAM JAIR LEAL LENNIS, para que se dé respuesta al **numeral 9** de su petición por ser tema de su competencia.

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le brindo respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Jaidy Esperanza Torres Rodríguez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 02-03-2021 10:38 AM

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210936241

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Anexos: DERECHO DE PETICION

Elaboró: Laura Katherin Anzola Benavides-Subdirección De Contravenciones

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ 01 DE FEBRERO DEL 2021

SEÑORES: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

BOGOTÁ

Subdirección de contravenciones

ASUNTO: Derecho Fundamental De Petición

Artículo 23 De La Constitución Política De Colombia

REFERENCIA: Solicitud De Revocatoria Directa

Acciones Administrativas (Resoluciones Sancionatorias y/o Foto Detecciones)

CORDIAL SALUDO

WILLIAM JADRI LEAL LEMUS identificado con Cédula de ciudadanía N° 1.031.166.72 DE BOGOTÁ. Actuando a nombre propio, de manera respetuosa y comedida. Eleva ante usted este derecho de petición, consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. Y actuando con el tenor de requisitos del artículo 5° 15 y 16 de la ley 1437 de 2011; modificado por el artículo 1° de la ley 1765 de 2015, del código Contencioso Administrativo.

Con el firme objeto de conseguir una respuesta CLARA, OPORTUNA, COMPLETA Y DE FONDO a cada una de las peticiones que realice, las cuales se desprenden de lo hecho a narrar y se sustentan en LA LEY (General y Especial); LA CONSTITUCIÓN sus PRINCIPIOS rectores.

No sin antes recordar lo expresado en la Corte Constitucional, en la sentencia T-1610 de 2011, en cuanto a este mecanismo de participación y control ciudadano: DERECHO DE PETICIÓN.

•DERECHO DE PETICIÓN Alcance y esencia.

El derecho de petición consagra, de un lado, la facultad de presentar solicitudes respetuosas a las entidades públicas y privadas, y de otro lado, el derecho a obtener respuesta oportuna, clara, completa y de fondo al asunto solicitado. La jurisprudencia constitucional también ha resultado que la respuesta de la autoridad debe incluir: El análisis profundo y detallado de los expuestos hechos y narrativos, así como el tema del, se requiere una contestación plena que asegure que el derecho de petición se ha respetado y que el particular ha obtenido la correspondiente respuesta, sin importar que la misma sea favorable o no a sus intereses. Se consagra pues el deber de las autoridades de resolver de fondo las peticiones elevadas ante ellas, y no son suficientes ni acorde con el artículo 23 constitucional las respuestas evasivas, que no plantean una solución al fondo. La respuesta de la Administración debe resolver el petitorio, no admitiéndose de consecuencia respuestas evasivas, o la simple afirmación de que el asunto se encuentra en revisión o en trámite.

REVOCATORIA DIRECTA de la RESOLUCION SANCIONATORIA N° 371-75... Esto mediante RESOLUCION REVOCATORIA, debidamente expedida.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la orden formal de comparendo N° 11001000030027707001 DE LA FECHA 11/26/2020

TERCERO: Ordenar DESCARGAR, ACTUALIZAR Y SUSPENDER cualquier tipo de actuación y/o reporte generado derivado de las mismas. Esto a la luz del principio de COORDINACION ADMINISTRATIVA y la regla del derecho, la cual dicta que "lo accesorio, sigue la suerte de lo principal."

CUARTO: Que si existiere en sus bases de datos internas, alguna actuación administrativa; fámese Comparendo o Resolución Sancionatoria alguna, DIFERENTE a la anteriormente enunciada. Por favor se ordene la REVOCATORIA DIRECTA de la o las mismas. Peto, ruego que finalmente, si no se ha actuado en esta escrito, se por el hecho, de no tener conocimiento de la o las mismas.

QUINTO: Si no fuera procedente lo anterior, solicito de manera SUBSIDIARIA, las siguientes peticiones.

PETICIONES SUBSIDIARIAS EN DERECHO

Haciendo claridad en lo ordenado por la Ley 1712 de 2014 (LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL). Ley, la cual en todos y cada uno de sus artículos regula y faculta a los ciudadanos a solicitar y obliga a los funcionarios públicos, a suministrar cualquier tipo de información solicitada, en poder de este último. Acceso a la información, la cual solamente podrá ser limitada por las reservas que expresamente la ley dicte.

Para una muestra tenemos lo expresado por el artículo 4 Ley 1712 de 2014:

Artículo 4°. Concepto del derecho. En ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados. El acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente. Las excepciones serán limitadas y proporcionales, deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución y ser acordes con los principios de una sociedad democrática. El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública. Para cumplir lo anterior los sujetos obligados deberán implementar procedimientos administrativos que garanticen la disponibilidad en el tiempo de documentos electrónicos auténticos.

...Teniendo clara, la importancia del acceso a la información pública. Pase a solicitar las siguientes peticiones subsidiarias:

PRIMERA. Peticion, me envíen copia de la guía ORIGINAL, del PRIMER envío. Mediante la cual ustedes intentaron notificarme, las citaciones para notificación personal de esta foto detección, (Dónde conste fecha de envío y nombre, cedula y firma de quien recibió o motivo de rechazo de la correspondencia). En caso de imposibilidad o negativa a